



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro de agosto de dos mil veintitrés

2022-00405

De conformidad con lo reglado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificada la presente demanda a los señores **JAIME EDUARDO ECHAVARRIA CORREA** y **LILIANA DEL SOCORRO ECHAVARRIA COREA**, por conducta concluyente el 18 de abril de 2023, fecha en la cual se allegó pronunciamiento de la demanda por parte de su apoderada Dra. **MELISSA ECHAVARRIA HERNANDEZ**.

Se reconoce personería a la Dra. **MELISSA ECHAVARRIA HERNANDEZ**, identificada con la T.P. Nro. 227.458 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades a ella conferida.

De otro lado, de cara a las excepciones previas propuesta por la defensa de los herederos reconocidos, el Despacho se abstiene de dar trámite a las mismas, toda vez que dentro del trámite de la sucesión, en razón a su naturaleza es inviable referirse a dicha institución procesal.

Finalmente, una vez ejecutoriada la presente providencia, se fijará fecha de audiencia para la confección de los inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-